



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 151-2017-UNAM**

Moquegua, 18 de Abril de 2017

VISTOS, El Oficio N° 094-2017-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 29.03.2017, Informe N° 019-2017-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 27.03.2017, Informe Legal N° 177-2017-UNAM-CO/OAL de fecha 28.03.2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 019-2017-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 27 de Marzo de 2017, el Jefe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, solicita autorización de la cuarta matrícula para los estudiantes que se señalan en el citado informe, en virtud que habrían cumplido con la sanción establecida en el Artículo 102° de la Ley N° 30220 y estando fuera de la Universidad por el lapso de un año, solicitan su aprobación vía acto resolutivo, para tal efecto queda adjuntado el historial Académico de los estudiantes;

Que, mediante Oficio N° 094-2017-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 29.03.2017, la Vicepresidenta Académica, remite los documentos presentados por los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua, quienes solicitan la autorización de matrícula condicionada por rendimiento académico – cuarta matrícula, en virtud que los indicados estudiantes habrían cumplido con la sanción establecida de acuerdo a la Ley Universitaria Ley N° 30220; asimismo, solicita se precise en el acto resolutivo que la desaprobación por cuarta vez, procederá el retiro definitivo del estudiante en mérito al artículo 102° de la citada ley;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de Marzo de 2017, se acordó por UNANIMIDAD, Autorizar la Cuarta Matrícula en el Ciclo 2017-I condicionada por rendimiento académico en favor de Once (11) alumnos: Miguel Ángel Copari Condori, Magaly Vanessa Chicalla Apaza, Sadan José Flores Mamani, Oscar Godofredo Quispe Aldude, Gabriela Liliana Ramos Pereyra, Susan Carol Loayza Hanco, Jorge Luis Castillo Ramos, Arturo Alfonso Turpo Chuta, María Estefani Vilca Sucso, Leonor Nelly Huaraya Huiza y Ruth Elizabeth Tone Paucara que consigna o detalla el Informe N° 019-2017-DASA/VIPAC/UNAM, los cuales cursaron como último Semestre de Matrícula, en el periodo lectivo 2015-1 y/o 2015-2 respectivamente;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de Marzo de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la CUARTA MATRÍCULA en el Ciclo 2017-1 condicionada por rendimiento académico en favor de Once (11) alumnos que se detallan a continuación, los cuales cursaron como último Semestre de Matrícula, en el periodo lectivo 2015-1 y/o 2015-2, los mismos que habrían cumplido con la sanción establecida en el Artículo 102° de la Ley 30220, Ley Universitaria.**

Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Asignatura	Semestr e	Último Semestre de Matrícula
Miguel Ángel Copari Condori	Ingeniería de Sistemas e Informática	Sistemas de Información	VI	2015-2
Magaly Vanessa Chicalla Apaza	Gestión Pública y DD.SS	Matemática I Ciencia Tecnología e Innovación	I II	2015-2 2015-2
Sadan José Flores Mamani	Ingeniería de Minas	Introducción a la Programación Matemática II Topografía General	I II II	2015-2 2015-2 2015-2
Oscar Godofredo Quispe Aldude	Ingeniería Agroindustrial	Matemática	I	2015-2
Gabriela Liliana Ramos Pereyra	Gestión Pública y DD.SS	Filosofía	I	2015-2
Susan Carol Loayza Hanco	Ingeniería Ambiental	Seminario de Investigación	IV	2015-2
Jorge Luis Castillo Ramos	Ingeniería de Minas	Geoestadística	VIII	2015-2
Arturo Alfonso Turpo Chuta	Ingeniería de Minas	Geomorfología	II	2015-2
María Estefani Vilca Sucso	Gestión Pública y DD.SS	Matemática I Introducción al Derecho	I II	2015-1 2015-1
Leonor Nelly Huaraya Huiza	Gestión Pública y DD.SS	Matemática I	I	2015-2
Ruth Elizabeth Tone Paucara	Ingeniería Ambiental	Física Química Economía Contemporánea	II II II	2015-2 2015-2 2015-2





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que la desaprobación por cuarta vez procederá el retiro definitivo del estudiante en mérito al artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



*Washington Zeballos Gámez*  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

Presidencia  
VIPAC  
VIPF  
OASA  
OTIN  
Arch. (2)



*Guillermo S. Kuong Cornejo*  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**